JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01020

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la parte demandada.

En efecto, los títulos valores aportados como soporte del recaudo fuero girador a favor de Inversiones V y V S.A.S., sin embargo, de los endosos en propiedad efectuados a la parte demandante no se advierte la trasferencia de tal sociedad a él, pues de la firma impuesta no se desprende que se obrara en representación dela persona jurídica, de suerte que no se advierte la cadena ininterrumpida de endosos exigida en el a<artículo 661 del C. de Co., lo que impide la ejecución.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

SEGUNDO: Por secretaría, déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-179 de 15 de octubre de 2021

Código de verificación:
72943767eac6a22f90c9a25766a3e0dc2d2cd784449c7b50991ec0e2c198744e
Documento generado en 14/10/2021 04:21:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica